

ACTA MESA DE CONTRATACIÓ
FUNDACIÓ UNIVERSITAT – EMPRESA DE VALÈNCIA
MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Nº 2.1, Fecha 20/06/2022 – 4/07/2022

Fecha y hora de celebración

20 de junio de 2022 a las 09:00 horas – 4 de julio de 2022 a las 9:00 horas

Lugar de celebración

Fundació Universitat - Empresa de València (ADEIT), Medio Propio de la Universitat de València. La Mesa de Contratación se realiza de manera telemática, estando presentes todos los miembros de la Mesa abajo referenciados.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Penín López – Terradas, Director Gerente

VOCALES

Dña. M^a Jesús Moragues Palma, Técnica del Departamento de Contabilidad

D. Francisco Parra Benítez, Abogado del Estado – Coordinador Convenio Fundació ADEIT

SECRETARIA

Dña. Anna Puncel García, Técnica del Departamento de Servicios Jurídicos

Orden del día

1. Apertura del SOBRE ÚNICO relativo a la documentación jurídico administrativa y económica del contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2
2. Otros: Solicitud de informe justificativo de oferta anormalmente baja presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L. en el contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2
3. Otros: Exclusión de la oferta presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L. en el contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2
4. Aprobación de la valoración de los criterios cuantificables automáticamente del contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

5. Propuesta de Adjudicación del contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

Se Expone

1. Apertura del SOBRE ÚNICO relativo a la documentación jurídico administrativa y económica del contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

[[Fecha de inicio 20/06/2022 09:21 – Fecha fin 20/06/2022 16:36]]

Han concurrido las siguientes empresas

LICITADORES	CIF	DÍA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
NETADIA EUROPA, S.L.P.	B91857870	15-06-2022	13:42
MAZARS AUDITORES, S.L.P.	B61622262	16-06-2022	12:56
SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	B73153314	16-06-2022	14:00

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores al haber presentado toda la documentación requerida en el apartado 11.3 del Cuadro de Características:

- ✓ NETADIA EUROPA, S.L.P
- ✓ MAZARS AUDITORES, S.L.P.
- ✓ SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.

La Mesa de Contratación y de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por las empresas licitadoras, ha procedido a la comprobación de inscripción en el ROLCSP de todas las empresas citadas en el listado anterior, cumpliendo así con el requisito del artículo 159.4 a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación ha procedido a comunicar a través del servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público la admisión de las empresas mencionadas anteriormente al haber presentado la documentación requerida en los pliegos en plazo y forma y estar inscritas en el ROLCSP.

Se procede a la divulgación de las ofertas económica de aquellas empresas que hayan sido admitidas, siendo las ofertas económicas las siguientes:

NETADIA EUROPA, S.L.P.

Precio Ofertado (anualidad)	IVA	Importe Total
6.150,00€	1.291,50€	7.441,50€
Precio ofertado (tres anualidades)	IVA	Importe Total
18.8450€	3.874,50€	22.324,50€

SOCIO DIRECTOR

Experiencia adicional a la exigida en el PPT – Auditor inscrito en el ROAC

Más de 12 años

JEFE DE EQUIPO

Experiencia adicional a la exigida en el PPT - Auditor inscrito en el ROAC

Más de 7 años

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

Precio Ofertado (anualidad)	IVA	Importe Total
8.000€	1.680€	9.680€
Precio ofertado (tres anualidades)	IVA	Importe Total
24.000€	5.040€	29.040€

SOCIO DIRECTOR

Experiencia adicional a la exigida en el PPT – Auditor inscrito en el ROAC

Más de 12 años

JEFE DE EQUIPO

Experiencia adicional a la exigida en el PPT - Auditor inscrito en el ROAC

Más de 7 años

SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.

Precio Ofertado (anualidad)	IVA	Importe Total
4.250,00€	892,50€	5.142,50€
Precio ofertado (tres anualidades)	IVA	Importe Total
12.750,00€	2.677,50€	15.427,50€

SOCIO DIRECTOR
Experiencia adicional a la exigida en el PPT – Auditor inscrito en el ROAC
Más de 12 años

JEFE DE EQUIPO
Experiencia adicional a la exigida en el PPT - Auditor inscrito en el ROAC
Más de 7 años

Tras la apertura de la documentación jurídico administrativa y económica se procede por el departamento de Contabilidad y Presupuestos a aplicar las fórmulas matemáticas establecidas en el Cuadro de Características para lo que se suspende la sesión.

- Otros: **Solicitud de informe justificativo de oferta anormalmente baja** presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L. en el contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

[[Fecha de envío de la notificación de solicitud a través del servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación 21/06/2022 12:07]]

Tras la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el procedimiento de contratación, el departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Fundación comunica a la Mesa de Contratación la existencia de una oferta anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 15.3 del Cuadro de Características y el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, como consecuencia de ello, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Solicitar informe justificativo de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L. correspondiente a la oferta presentada por la licitadora en el contrato de servicios de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundación ADEIT, otorgándole un plazo de respuesta de 6 días naturales a contar desde

el siguiente en el que se remita la notificación.

En la mencionada solicitud se concreta lo siguiente:

“(…)

- I. *Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación que regula el procedimiento de justificación de ofertas anormalmente bajas*

En el CCP se establecerá, si así lo considera el órgano de contratación, la fórmula para considerar que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, teniendo en cuenta la oferta en su conjunto.

- II. *Que, en el apartado 15.3 del Cuadro de Características se establecían los criterios para considerar una oferta como anormalmente baja:*

BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	
<i>Procedencia</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Regulación</i>	<input type="checkbox"/> La estipulada en el Pliego Modelo <input checked="" type="checkbox"/> Específica <i>Se considerará que las ofertas son anormalmente bajas en el caso de que:</i> <i>Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros establecidos a continuación.</i> <i>El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos</i> <i>Los parámetros establecidos para determinar el valor anormal de las ofertas son los indicados a continuación que deberán ser cumulativos:</i> <i>Haber obtenido más de 15 puntos en los criterios cualitativos relacionados con la experiencia del socio auditor y jefe de equipo.</i> <i>Las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.</i>

- III. *Que, según la Mesa de Contratación, tras la valoración realizada por el departamento de Contabilidad de la Fundación, se ha constatado que SEIQUER, en relación a la licitación de servicios de auditoría financiera y de cumplimiento, ha presentado una oferta anormalmente baja, en atención a los parámetros previstos en el apartado 15.3 del Cuadro de Características*

- IV. *Que, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha acordado por unanimidad solicitar al licitador que ha presentado dicha oferta, justificación relativa a aquellas condiciones de la oferta presentada que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio ofertado y en particular a los siguientes valores:*
- (i) El ahorro que permite los servicios prestados.*
 - (ii) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para prestar los servicios.*
 - (iii) La innovación de las soluciones propuestas para prestar los servicios*
 - (iv) El respeto de obligaciones que resultes aplicables en material laboral y de subcontratación (en su caso)*
- V. *Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se concede al licitador incurso en valor anormal un plazo de SEIS DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en el que remitió la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de presentar justificación de la oferta presentada en los términos que se indican en la presente notificación. En especial la justificación deberá incluir motivación de los siguientes aspectos:*
- Justificación motivada relativa a la oferta sobre los servicios de auditoría financiera y de cumplimiento y a las obligaciones que resulten aplicables al caso en relación con materia laboral*
- VI. *Que, dicha justificación deberá presentarse de forma electrónica a través del sobre habilitado para ello en la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo de SEIS DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en el que se remita la notificación a través del servicio de notificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

La mencionada solicitud se remitió a través del servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 21 de junio de 2022.

La Mesa de Contratación acuerda suspender la sesión hasta la presentación de los documentos requeridos mediante el SOBRE habilitado para ello en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Otros: **Exclusión de la oferta presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.** en el contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

[[Fecha de inicio 04/07/2022 09:09 – Fecha fin 04/07/2022 09:09]]

Tras el requerimiento de informe justificativo de oferta anormalmente baja, en fecha 24 de junio de 2022 la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSOLTURES, S.L.P. presentó en plazo y forma el informe solicitado.

En fecha 28 de junio de 2022 la Mesa de Contratación procedió, una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de la documentación solicitada (6 días naturales), a la apertura del SOBRE dónde se encontraba el mencionado informe justificativo y se remitió al Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Fundación para su valoración.

En fecha 30 de junio de 2022 la Directora del Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Fundación emitió informe sobre el informe justificativo presentado por la empresa SEIQUER.

En el informe justificativo presentado por SEIQUER se dispuso una tabla relativa al cálculo de costes salariales del equipo auditor del contrato de acuerdo con lo definido en el apartado 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo ésta la siguiente:

Cargo	Sueldo BRUTO	Seguridad Social	Total Coste Laboral	Coste Hora (*)	Nº Horas	Total Gastos Personal
Socia-Directora	44.030,56	13.825,56	57.856,12	32,29	25	807,25
Jefa de Equipo	32.239,06	10.122,96	42.362,02	23,64	65	1.536,60
Técnico	16.480,00	5.273,60	21.753,60	12,14	90	1.092,60

Ante las dudas planteadas por el Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Fundación sobre un posible incumplimiento de la normativa laboral, ya que no parecía coincidir el sueldo bruto anual del técnico incluido en el equipo auditor con el sueldo bruto de un técnico correspondiente a su categoría atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación, en fecha 29 de junio de 2022 se solicitó a la empresa información adicional relativa al Convenio Colectivo de aplicación (convenio colectivo de oficinas y despachos de la Región de Murcia 2021) y sobre el técnico (título universitario y última nómina).

En la misma fecha, la empresa remitió a través de correo electrónico el título universitario y la última nómina, pudiendo comprobar la Mesa de Contratación que el técnico no cumplía con la categoría profesional de técnico habiendo sido contratado como auxiliar administrativo.

De este modo, la empresa sí que cumpliría con el convenio colectivo de aplicación, pero no con las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 3.1) en el que se solicitaba un equipo auditor compuesto por:

- **“Socio Director de la auditoría:** inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente de conformidad con la normativa aplicable, con una experiencia mínima de 7 años acreditada por la antigüedad como auditor inscrito en el ROAC, así como haber participado en al menos una auditoría de cuentas de entidades sin fines de lucro pertenecientes al sector público en los últimos tres años.
- **Jefe de equipo:** inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con experiencia mínima de 2 años acreditada por la antigüedad como auditor inscrito en el ROAC, así como

haber participado en al menos una auditoría de cuentas en entidades sin fines de lucro pertenecientes al sector público en los últimos tres años.

- **Técnico**: *titulación universitario superior.*”

Así, el sueldo bruto anual especificado en la tabla cumple con el convenio colectivo de aplicación correspondiendo al sueldo de un auxiliar administrativo, categoría en la que está contratado el empleado de acuerdo la información facilitada por la empresa, no vulnerándose por tanto la normativa laboral.

Ahora bien, tal y como ya se ha mencionado anteriormente, **en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecía un equipo auditor compuesto por, al menos, un técnico** (además del socio auditor y jefe de equipo), habiendo considerado el órgano de contratación que era necesario para la correcta ejecución del servicio. **En este caso y al haberse constatado que la oferta de la empresa SEIQUER no incluía realmente a un técnico (afirmación que ha realizado en varios documentos presentados (ANEXO I e Informe justificativo)), sino a un auxiliar administrativo en la figura del técnico, ésta no debería ser considerada como válida al haber incumplido las obligaciones incluidas en el PPT.**

De acuerdo con el apartado 12.1 y 22.3 (art. 139 LCSP) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece:

“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

(...)

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales en el tiempo y lugar fijado con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al CCP, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, al contrato, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de estos diera la Fundación.”

En este sentido y conforme a numerosa doctrina de los Tribunales y Juntas de Contratación, los pliegos son la ley del contrato y deben cumplirse durante toda la ejecución del mismo sin que puedan existir reservas o cuestionamientos sobre éstos. En el caso que nos ocupa el PCAP establecía como obligación del contratista el deber de ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, adscribiendo al equipo auditor un técnico.

De igual manera, el artículo 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el

modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”

Por lo que respecta a la justificación sobre la oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con el informe presentado por la empresa SEIRQUER, debemos destacar, teniendo en cuenta que la empresa ha realizado una oferta que supone más de un 10% del promedio de las ofertas admitidas, lo siguiente:

1. La empresa declara que los medios que adscriben al contrato cumplen con las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.
2. La empresa declara disponer de los medios (y los costes de esos medios) suficientes para *“hacer frente a este contrato, sin perjudicar la calidad del servicio, y cumpliendo con las obligaciones sociales y laborales, cuestión que demostramos en los siguientes apartados”*
3. La empresa declara tener un beneficio de 894,25€ (3 anualidades) sobre el precio global ofertado de acuerdo con los costes que soporta.

En este sentido, el Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Fundación ADEIT concluye:

1. La primera de las afirmaciones no se ajusta a la realidad como ya se ha comprobado y analizado suficientemente, por cuanto han incluido como técnico en el equipo auditor a una persona contratada como auxiliar administrativo (auxiliar administrativo con título universitario, pero sin la categoría solicitada de técnico).
2. El órgano de contratación consideró oportuna la adscripción de un técnico (y de personal con mayor categoría que el técnico) teniendo en cuenta las necesidades concretas de la Fundación ADEIT, en términos de servicios de auditoría, como consecuencia de las especificidades de ésta como entidad sin ánimo de lucro e integrante en el sector público. Se entendió necesaria cierta categoría profesional para la ejecución del contrato no pudiendo aceptar la adscripción de un auxiliar administrativo.

A pesar de que para el técnico no se requiere años mínimos de experiencia, sí que se ha considerado necesaria una titulación superior, cuestión ésta que sí que cumple. Hay que tener en cuenta que el técnico de auditoría realiza gran parte del trabajo de campo y dicho trabajo supone tareas y técnicas complejas para la realización de las pruebas y estudios necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, tal y como se exige en el Pliego, la entidad que realice la auditoría deberá atender a la Instrucción que se elabore por la Intervención General de la GVA para cada ejercicio a auditar, por lo que el personal adscrito debe estar capacitado para

llevar a cabo dicha instrucción.

Tal y como se indica en el informe presentado, el personal técnico (auxiliar administrativo) va a realizar 90 horas del total de 180 horas de ejecución del contrato, esto corresponde a un 50% de la dedicación. En este sentido y teniendo en cuenta que el personal no cumple con la categoría de técnico según el convenio y habiendo constatado que está contratado como auxiliar administrativo, se considera que el servicio no sería prestado de manera totalmente adecuada ni con la calidad exigida en los pliegos.

3. No se justifica de manera suficiente el hecho de tener los medios adecuados para poder prestar el servicio de auditoría de acuerdo con los estándares de calidad exigidos para una entidad del sector público y de la categoría de la Fundación ADEIT, habiendo defendido su posición mediante un escueto informe más relacionado con los costes soportados y con la experiencia de la empresa (cuestión que no puede ser valorada por la Fundación desde un punto de vista objetivo) que con las soluciones técnicas y con las condiciones de prestación del servicio.
4. De igual manera, respecto del supuesto beneficio de 894,25€ que la empresa SEIQUER iba a recibir sobre el precio global ofertado, se ha podido comprobar que tampoco se ajusta a la realidad por cuanto no habían adscrito a un técnico al equipo auditor.

De acuerdo con el cuadro de costes salariales incluido en el informe presentado y teniendo en cuenta el sueldo bruto anual del supuesto técnico (en realidad auxiliar administrativo) el beneficio de la empresa sí que correspondía al importe mencionado.

Sin embargo, en el caso de incorporar a un técnico al equipo auditor y de conformidad con el suelo base del convenio colectivo de aplicación, el beneficio era inexistente, incurriendo de hecho, en pérdidas.

Así, en atención en lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación, la **exclusión de la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.** del procedimiento de contratación de servicios de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundación ADEIT, número de expediente 99/1236/22/2 **al no cumplir con las obligaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente con la adscripción del técnico solicitado en el equipo auditor** y adicionalmente, al no considerar suficientemente justificada la oferta presentada.

Como fundamento a la exclusión, cabe citar las siguientes Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

- 1) **Resolución 282/2022 TACRC:** *“Asimismo, este Tribunal ha venido declarando en reiteradas ocasiones que el carácter preceptivo de los pliegos, es igualmente respecto de los pliegos de prescripciones técnicas (...) la falta de cumplimiento de las*

condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador”

- 2) **Resolución 985/2015 TACRC:** *“(…) es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (…)* la posibilidad de excluir a un licitador está expresamente recogida en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Contratos (…) **En suma, es criterio de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación”**
- 3) **Resolución 551/2014 TACRC:** *“Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta”*
- 4) **Resolución 250/2013 TACRC:** *“una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato (…)* sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo en el momento preciso de su ejecución y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requerida en el pliego de prescripciones técnicas. En este último caso sí que la cabe la exclusión del licitador.”
- 5) **Resolución 687/2021 TACRC:** *“El rechazo de las proposiciones anormalmente bajas persigue garantizar la ejecución del contrato, haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato, al destacarse la importancia del cumplimiento de los fines institucionales que se persiguen con la contratación pública. Se trata de evitar que la ejecución del contrato frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada, no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato”*
- 6) **Informe 2/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la GVA:** *“lo que permite que una oferta con valores anormales o desproporcionados sea excluida de la licitación es la estimación de que la proposición no puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de ellos (…)* Es decir, no es la anormalidad o desproporción de los precios mismos contenidos en la oferta ni su baja relación con los demás precios, lo que finalmente justifica la exclusión de la oferta, sino la posible consideración de que la empresa no va a poder proporcionar las prestaciones objeto del contrato en los términos de su proposición.”
- 7) **Resolución 212/2018 TACRC:** *“A tal fin, ha de ser la mercantil incurso en la*

presunción de baja desproporcionada la que ha de traer elementos de carga que resulten convincentes para la aceptación de la oferta económica en tales términos, sin que l fase de alegaciones pueda introducir variaciones o modificaciones sustanciales en los términos iniciales sobre los que constituyó o formuló su proposición”

8) Resolución 188/2018 TACRC: *“La justificación del licitador temerario debe concretar con el debido detalle, los términos económicos y técnico de la misma, en aras de demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que, entraña la oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracia a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, la originalidad de la forma de ejecución (...) el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir (...) todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que las de los demás licitadores permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato”.*

4. **Aprobación de la valoración de los criterios cuantificables automáticamente** del contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

[[Fecha de inicio 04/07/2022 12:56 – Fecha fin 04/07/2022 13:07]]

Tras la exclusión de SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. se han vuelto a valorar las proposiciones económicas realizadas por los licitadores admitidos, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 14 del Cuadro de Características y atendiendo al criterio de valoración (mediante fórmula matemática) que son los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/> CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS			
Nº	Descripción	Fórmula	Puntuación Máxima
1	Oferta económica	<p>Fórmula:</p> $Poi = MaxP * (Mo / Oi)$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poi = puntuación oferta considerada - MaxP = puntuación máxima a otorgar por este criterio - Oi = precio unitario ofertado a considerar - Mo = mejor precio unitario ofertado <p>Documentación a aportar: Anexo III</p>	70 Puntos

		<p><i>No se aplicará la fórmula y se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no realicen baja sobre el precio máximo.</i></p> <p><i>De igual manera, se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que oferten por debajo de 4.000€ anuales.</i></p>											
2	Experiencia adicional personal adscrito al contrato	<p>SOCIO DIRECTOR.</p> <p>Se otorgará puntuación a partir de 7 años de experiencia mínima exigida hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Experiencia adicional a la exigida en el PPT</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7 años</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>10 años</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>12 años</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Más de 12 años</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Documentación a aportar: Anexo III</p> <p>Además del ANEXO III relativo a la oferta económica, los licitadores deberán presentar los CV de los miembros adscritos al contrato en los que se incluya la experiencia ofertada.</p>	Experiencia adicional a la exigida en el PPT	Puntos	7 años	0	10 años	5	12 años	10	Más de 12 años	15	15 puntos
		Experiencia adicional a la exigida en el PPT	Puntos										
7 años	0												
10 años	5												
12 años	10												
Más de 12 años	15												
		<p>JEFE DE EQUIPO</p> <p>Se otorgará puntuación a partir de 2 años de experiencia mínima exigida hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Experiencia adicional a la exigida en el PPT</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 años</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4 años</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>7 años</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Documentación a aportar: Anexo III</p> <p>Además del ANEXO III relativo a la oferta económica, los licitadores deberán presentar los CV de los miembros adscritos al contrato en los que se incluya la experiencia ofertada.</p>	Experiencia adicional a la exigida en el PPT	Puntos	2 años	0	4 años	5	7 años	10	Más de 7 años	15	15 puntos
Experiencia adicional a la exigida en el PPT	Puntos												
2 años	0												
4 años	5												
7 años	10												
Más de 7 años	15												

Aplicada la fórmula matemática, la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras es la que figura en el siguiente cuadro. Se adjunta como Anexo I el cuadro Excel con los resultados de la aplicación de las fórmulas:

	NETADIA EUROPA, S.L.P	MAZARS AUDITORES, S.L.P
Oferta económica	70	53,81
Mejora en la experiencia del personal adscrito		
<i>Experiencia Socio Director</i>	15	15
<i>Experiencia Jefe Equipo</i>	15	15
TOTAL	100	83,81

La Mesa de Contratación ha procedido a publicar en el acto de valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula matemática, las ofertas presentadas por las licitadoras admitidas, así como la lista de licitadores con la puntuación total.

5. **Propuesta de Adjudicación** del contrato de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), número de expediente 99/1236/22/2

[[Fecha de inicio 04/07/2022 13:07 – Fecha fin 04/07/2022 13:09]]

En atención a los resultados obtenidos por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de servicios de auditoría financiera y de cumplimiento para la Fundación ADEIT número de expediente 99/1236/22/2 a favor de la empresa NETADIA EUROPA, S.L.P, al haber la mejor oferta y habiendo obtenido una puntuación de 100 puntos sobre 100 y en función de la siguiente oferta:

NETADIA EUROPA, S.L.P.

Precio Ofertado (anualidad)	IVA	Importe Total
6.150,00€	1.291,50€	7.441,50€
Precio ofertado (tres anualidades)	IVA	Importe Total
18.8450€	3.874,50€	22.324,50€

SOCIO DIRECTOR
Experiencia adicional a la exigida en el PPT – Auditor inscrito en el ROAC
Más de 12 años

JEFE DE EQUIPO
Experiencia adicional a la exigida en el PPT - Auditor inscrito en el ROAC
Más de 7 años

Yo, como Secretaria y con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. Anna Puncel García

D. Juan Manuel Penín López - Terradas